

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO EN MATERIA DE ODONTOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UAS**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 30 de enero de 2009 fue suscrito por las partes el “**Acuerdo Interinstitucional que celebran las Universidades del Grupo Norte de la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología**”, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales se llevarán a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo, especialmente en materia de movilidad estudiantil y docente entre las Universidades participantes para el fortalecimiento académico integral.

II.- En el compromiso Séptimo del aludido Acuerdo, se expresa que la manifestación de la colaboración estará soportada en convenios de colaboración existentes entre las Universidad participantes; y que en caso de no existir tales convenios de colaboración, es su intención promover la formalización de los mismos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de **personalidad propia** y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar

todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “LA UAS”:

II.1 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica y los artículos 1º, 3º y 4º de su Estatuto General, “**LA UAS**” es una Institución de Educación Pública Descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y promover investigaciones, principalmente las que se refieren a las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2 Que de conformidad con los artículos 10, 14 y 16 de su Ley Orgánica, 5, 6 y 8 del Estatuto General; para la realización de sus fines cuenta con facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, que forman recursos humanos altamente calificados y representan la infraestructura necesaria para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.

II.3 Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario, otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa al **DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO** y de conformidad con el artículo 31 de su Ley Orgánica y 24 del Estatuto General de la misma, el Rector es su Representante Legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el Edificio Central, ubicado en la calle Ángel Flores s/n poniente, Colonia Centro, entre avenida Vicente Riva Palacio y Teófilo Noris, Código Postal 80000 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que atendiendo a lo dispuesto en el Antecedente Número II de este instrumento, están conformes en suscribir el presente convenio para colaborar en las áreas de intercambio de docentes y alumnos, proyectos de investigación conjuntos, así como asesoría y apoyo en reformas curriculares en el campo de la odontología.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento, mismo que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales se llevarán a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo relacionados con la formación profesional de especialistas en el área de la odontología, a nivel de licenciatura y posgrado; intercambio de profesores tanto para investigación como para docencia, intercambio de estudiantes, realización de actividades académicas y de investigación científica y tecnológica, así como asesorías en proyectos de reforma curricular.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente instrumento deberán suscribirse por los representantes legales de las partes. Además, dichos convenios específicos deberán anexarse a este convenio general, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por el Director de la Facultad de Odontología de "LA UACH", Dr. Jorge Perusquía Jasso y por el Director de la Facultad de Odontología de "LA UAS", Dr. Ángel Basurto Villegas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

OCTAVA.- Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines

curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio general de colaboración.

DÉCIMA.- “LA UACH” y “LA UAS” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir, con los medios a su alcance, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables de la Comisión Técnica, referidos en la Cláusula Cuarta de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse, o bien, darse por terminado en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 60 días de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de las partes, se dará por terminado el convenio sin necesidad de resolución judicial, debiéndose concluir las acciones ya emprendidas hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presente o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de agosto de 2009.

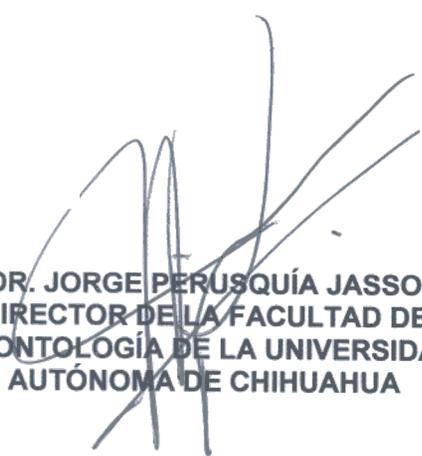
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ
ESPINOZA
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA**

**DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES
BURGUÑO
RECTOR**

TESTIGOS



**DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**DR. ÁNGEL BASURTO VILLEGAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA**



**DR. ISMAEL GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE INTERCAMBIO Y
VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO EN MATERIA DE ODONTOLOGÍA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**
